

ACTA DE REUNIÓN
COMITÉ: CONSEJO DE FACULTAD

Citada por: Dra. Lena Rodero	Acta No: 001
Preside: Decana, Lena Rodero Acosta	Fecha: 05 de febrero 2018.
Secretario: Representante de los coordinadores, Josías Mojica Domínguez	Hora inicio: 10:40 a.m.
Lugar: Sala de audiencias	Hora Fin: 12:30 p.m.

CONVOCADOS

No.	Nombre	Dependencia	Cargo
1	Lena Rodero Acosta	Facultad de Ciencias Jurídicas	Decana
2	Emma Sofía Sánchez de Spirko	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los profesores
3	Renato De Silvestri Saade	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los grupos de trabajo
4	Roberto Lastra Mier	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los grupos de trabajo
5	Jorge Pereira Amaris	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los estudiantes
6	Juliana Amaya Sánchez	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los estudiantes

PARTICIPANTES

No.	Nombre	Dependencia	Cargo
1	Lena Rodero Acosta	Facultad de Ciencias Jurídicas	Decana
2	Emma Sofía Sánchez de Spirko	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los profesores
3	Renato De Silvestri Saade	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los grupos de trabajo
4	Roberto Lastra Mier	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los grupos de trabajo

ORDEN DEL DÍA – TEMAS A TRATAR

1	Verificación del quórum. Lectura y aprobación del orden del día
2	Lectura de acta anterior
3	Proyecto de modificación al reglamento de Consultorio jurídico
4	Solicitud de descarga académica parcial para realización de estudio postdoctoral en Epistemología del Dr. Jorge Restrepo Pimienta.
5	Asuntos estudiantiles: <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de corrección de nota de los estudiantes: Mileth Donado Rangel y Said Mercado Villegas - Solicitud de retiro de asignaturas periodo 2017-2 de los estudiantes: Orlando Barros Pimienta, Brayan Padilla Peinado, Jesús Aguirre Navarro, Jaime Hernández Velasquez y Fabián Amortegui Márquez - Solicitud de aplazamiento de periodo 2017-2 de los estudiantes: Ricardo Antonio Ricardo Cantillo, Natalia López Ardila, Eduardo Hernández Araque, Jahaziel Zuluaga Buitrago, Maikel Velaides Machado y Sabrina Herrera. - Solicitud de supletorio de los estudiantes Daniel Arias, Adys Monterrosa y Hellen Paola Olivo Guerrero. - Solicitud de validación de asignaturas de María Alejandra García Posada.

ACTA DE REUNIÓN

	- Solicitud de habilitación extemporánea de Said Mercado.
6	Asuntos estudiantiles: <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de moción de la estudiante Alexandra Rodelo. - Solicitud del comité de investigaciones de reconocimiento al trabajo investigativo del joven semillerista Yamid Cotrina. - Solicitudes de exámenes supletorios de Kevin Siza, Jeison Serrano y Daniel Tren - Denuncia de fraude en trabajo presentado al Dr. Edgardo Altamar por la estudiante Laura Salcedo Guerrero. - Solicitudes de aplazamiento de semestre de Adriana Galan, Jenifer Cogollo, Jenifer Blanco, Ashley Hernández, Nilson Herrera, Silvana Duque - Solicitud de validación de María Alejandra García Posada
6	Solicitud de reingreso por amnistía de Yesid Orlando Rincón Garavito, Julberto Frías Rosado, Oriana Cantillo Acuña, Martha Rojas y José Enrique Cabarcas González
7	Proposiciones y varios. <ul style="list-style-type: none"> - El Dr. Roberto Lastra propone retomar Consulta sobre la aplicación del régimen de transición respecto a las personas que egresaron hace más de cinco (5) años y no han presentado trabajo de grado.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Se verificó el quorum. Estando presente los doctores Lena Rodero Acosta, Emma Sofía de Spirko, Renato de Silvestri Saade y Roberto Lastra Mier.

- La doctora Lena Rodero propone que se nombre como secretaria ad-hoc a la contratista Martha Herrera Bonilla, quien tiene en su objeto contractual asistencia al Consejo de Facultad.

Decisión: Los consejeros aprueban la propuesta por unanimidad.

Se leyó el orden del día y se hicieron las siguientes modificaciones:

- Tratar como segundo punto del orden del día asuntos estudiantiles.
- Se aplaza para la próxima sesión los demás puntos del orden del día.

2. Asuntos estudiantiles

ASUNTOS ESTUDIANTILES 05 de febrero de 2017

N	DOCUMENTO	NOMBRE	SOLICITUD	SITUACIÓN	DECISIÓN
Corrección de notas					
Norma Aplicable:					
Reglamento estudiantil.					
ARTICULO 103. Las calificaciones definitivas obtenidas por los estudiantes serán enviadas por el profesor a las Secretarías Académicas de la Facultades, las cuales las remitirán a la Oficina de Registro Académico.					
Después de que la calificación final haya sido asentada en los libros, sólo el Consejo Académico mediante Resolución podrá disponer su modificación.					
El Consejo Académico no estudiará modificaciones de calificaciones ya asentadas si estas solicitudes no vienen debidamente justificadas o presentadas por el Consejo de la Facultad a que pertenece el estudiante. Los estudiantes deberán ser notificados de sus					

ACTA DE REUNIÓN

calificaciones definitivas antes de que éstas sean remitidas a la Oficina de Registro Académico.

La modificación de calificaciones, ya comunicadas a la Secretaría Académica, sólo podrá efectuarse a solicitud del profesor de la asignatura, previa aprobación del Consejo de Facultad. El profesor deberá entregar personalmente su solicitud escrita a la Secretaría Académica de la Facultad que ofrece la asignatura.

PARAGRAFO. El Consejo Académico no autorizará modificación de calificaciones correspondientes a evaluaciones practicadas con más de seis (6) meses de anterioridad.

2	10424474 27	Donado Rangel Mileth Paola	Solicitud de Corrección de nota de segundo corte de Seminario técnicas de análisis socio jurídicos periodo 2017-2	1. La docente Cristina Montalvo presentó en las oficinas de la coordinación del programa formato de corrección de notas debidamente diligenciado el 14 de diciembre de 2017, argumentando un error de digitación	APROBADO La solicitud se ajusta a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento estudiantil: -Fue presentada por la docente - Se encuentra dentro del término (Hasta 6 meses)
3	11431209 85	Mercado Villegas Said de Jesús	Solicitud de Corrección de nota de segundo corte de Seminario técnicas de análisis socio jurídicos periodo 2017-2	1. El docente Arif Andrade presentó en las oficinas de la coordinación del programa formato de corrección de notas debidamente diligenciado el 14 de diciembre de 2017, argumentando un error de digitación.	APROBADO La solicitud se ajusta a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento estudiantil: -Fue presentada por el docente - Se encuentra dentro del término (Hasta 6 meses)
4	11408464 32	Frank Luis Soto Manajarres	Solicitud de Corrección de nota de segundo corte de Derecho procesal laboral periodo 2017-2	1. La docente Diana Bernal presentó en las oficinas de la coordinación del programa formato de corrección de notas debidamente diligenciado el 02 de febrero de 2018, argumentando un error de digitación.	APROBADO La solicitud se ajusta a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento estudiantil: -Fue presentada por el docente - Se encuentra dentro del término (Hasta 6 meses).
Retiro de asignaturas					

ACTA DE REUNIÓN

Norma aplicable:

Reglamento estudiantil

- ARTICULO 80. El estudiante con autorización del Director del Plan de Estudio correspondiente, podrá adicionar o cancelar asignaturas a su matrícula durante los días determinados por el Calendario Académico.

PARAGRAFO Toda adición o cancelación de asignaturas que se soliciten con posterioridad a las fechas determinadas en el Calendario Académico se considerarán extemporáneas y causarán un derecho especial por este concepto. El plazo de extemporaneidad para la adición o cancelación de asignaturas será de cuatro (4) semanas, contados a partir de las fechas determinadas en el Calendario Académico.

- ARTICULO 81. Toda adición o cancelación posterior al plazo fijado en el Parágrafo del Artículo anterior requerirá autorización, mediante resolución del Consejo de Facultad.

PARAGRAFO PRIMERO. Las autorizaciones que conceda el Consejo de Facultad no exonerará del pago de los derechos correspondientes.

- PARAGRAFO SEGUNDO. El Consejo de Facultad podrá realizar cancelaciones extemporáneas de asignaturas, únicamente si se cumplen estas dos condiciones:
 - a) Cuando al momento de solicitar la cancelación el estudiante tenga una calificación promedio en la asignatura igual o superior a dos, cinco cero (2.50).
 - b) Cuando no hayan transcurrido más de cinco semanas del período académico respectivo.

PARAGRAFO TERCERO. Transcurrido el término de que trata el literal b. Del Artículo anterior, y en ningún caso después de efectuada la prueba final, el Consejo Académico podrá autorizar cancelación extemporánea por razones de enfermedad debidamente comprobadas y certificadas, o constancia refrendada por el Servicio Médico Universitario.

PARAGRAFO CUARTO. En ningún caso, se podrá autorizar cancelación extemporánea cuando la solicitud de cancelación se refiere al período académico ya transcurrido.

En sesión del 12 de mayo de 2017 el Consejo académico estableció que:

- Para los casos de solicitudes de retiro de asignatura en los cuales tenga la competencia el Consejo Académico se remitirán a las facultades correspondientes a fin de que se realice un estudio de la misma de acuerdo al reglamento estudiantil.
- Los artículos 80, 81 y 82 se deben interpretar de manera integral remitiéndose a los artículos 68 y 69 del Reglamento estudiantil.
- El estudiante no tenga nota reportada en la asignatura y tenga los respectivos soportes que argumenten el retiro.

Una vez estudiada la solicitud se debe remitir al Consejo académico para lo de su competencia.

ARTICULO 69. Los estudiantes que por cualquier circunstancia excepcional o imprevista no a asistan a clases o exámenes sólo podrán justificar la misma en los siguientes casos:

ACTA DE REUNIÓN

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito.
 b) Calamidad doméstica
 c) Enfermedad debidamente certificada o refrendada por el Servicio Médico de la Universidad, cinco (5) días después de haber sido diagnosticada la misma.
 d) Cuando se ejerciten los derechos de asociación, reunión y movilización.

5	11295135 49	FABIAN AMORTEGU I MARQUEZ	Solicitud de retiro de la asignatura Derecho concurzal periodo 2017-2	<p>1. El estudiante matriculó desde su campus la asignatura Derecho concurzal.</p> <p>2. Solicitó ante DARA el retiro de la asignatura el 26 de octubre de 2017. Solicitud que fue negada por haberse presentado extemporáneamente.</p> <p>3. El estudiante solicita al Consejo Académico el 10 de noviembre de 2017 el retiro de asignaturas argumentando motivos laborales.</p> <p>4. El Consejo Académico remitió el 13 de diciembre de 2017, cumpliendo lo decidido en sesión del 1 de diciembre, a Consejo de Facultad la solicitud del estudiante para que emitiera concepto.</p> <p>5. El estudiante tiene una nota definitiva de 0.2 en esta asignatura.</p>	<p>NEGADO</p> <p>Teniendo en cuenta que:</p> <p>1. La solicitud se presentó por fuera de los términos establecidos en el literal b, del párrafo segundo del artículo 81 del Reglamento estudiantil.</p> <p>2. La circunstancia invocada no se ajusta a las causales establecidas en el artículo 69 del Reglamento estudiantil.</p> <p>3. El estudiante tiene nota reportada en sistema, por lo que no cumple con lo establecido en sesión del 12 de mayo de 2017 el Consejo académico.</p>
6	10457130 38	JAIME VELÁSQUEZ	Solicitud de retiro de las	<p>1. El estudiante presentó solicitud</p>	<p>NEGADA</p> <p>Teniendo en</p>

ACTA DE REUNIÓN

		<p>HERNÁNDEZ</p>	<p>asignaturas Interpretación y argumentación jurídica y Seguridad social periodo 2017-2</p>	<p>de matrícula académica de 6 asignaturas a través del aplicativo de Alania.</p> <p>2. El DARA le dio respuesta informándole que al momento de revisar la solicitud se había observado que las 5 asignaturas ya estaban registradas en el sistema, además le informan que le han registrado la asignatura seguridad social grupo 1.</p> <p>3. El estudiante presenta solicitud de retiro de las asignaturas ante el Consejo académico el 08 de noviembre de 2017, argumentando que no se percató de que las asignaturas habían sido matriculadas y por lo tanto no había asistido a clases.</p> <p>4. El Consejo Académico remitió el 13 de diciembre de 2017, cumpliendo lo decidido en sesión del 1 de diciembre, a Consejo de Facultad la solicitud del estudiante para que emitiera</p>	<p>cuenta que:</p> <p>1. La solicitud se presentó por fuera de los términos establecidos en el literal b, del párrafo segundo del artículo 81 del Reglamento estudiantil.</p> <p>2. La circunstancia invocada no se ajusta a las causales establecidas en el artículo 69 del Reglamento estudiantil.</p>
--	--	------------------	--	--	--

ACTA DE REUNIÓN

				concepto. 5. El estudiante tiene una nota de 0.0 en ambas asignaturas.	
7	11040136 85	Jesús María Aguirre Navarro	Retiro de las asignaturas Derecho comercial sociedades y Seminario de Proyecto de investigación	<p>El estudiante manifiesta que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tuvo inconvenientes con la matrícula financiera. 2. Solicitó matrícula académica de 4 asignaturas a través del aplicativo de Alania el 22 de agosto de 2017. 3. El 7 de septiembre le fue aprobada la solicitud de matrícula en su integridad. El estudiante no realizó replica a esta respuesta. 4. Por la demora en la respuesta decidió no asistir a clases de estas asignaturas. 5. Tiene un acumulado de 2.7 en la asignatura Derecho comercial sociedades y 0.0 en seminario proyecto de investigación 6. El estudiante presentó solicitud de retiro de asignatura ante el Consejo Académico el 08 de noviembre de 2017. 7. El Consejo 	<p>NEGADO</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La solicitud se presentó por fuera de los términos establecidos en el literal b, del parágrafo segundo del artículo 81 del Reglamento estudiantil. 2. La circunstancia invocada no se ajusta a las causales establecidas en el artículo 69 del Reglamento estudiantil.

ACTA DE REUNIÓN

				Académico remitió el 13 de diciembre de 2017, cumpliendo lo decidido en sesión del 1 de diciembre, a Consejo de Facultad la solicitud del estudiante para que emitiera concepto.	
8	11434325 17	Brayan Andrés Padilla Peinado	Retiro de la asignatura Derecho civil bienes.	<p>1. El estudiante radicó ante el Consejo Académico solicitud de retiro de la asignatura Derecho civil bienes el 10 de noviembre de 2017, argumentando que no había podido asistir a la asignatura primero por motivos laborales y más adelante por enfermedad de su cónyuge.</p> <p>2. El estudiante aprobó todas las asignaturas matriculadas para el periodo 2017-2, con excepción de Derecho civil bienes, donde registra o.o.</p> <p>3. El estudiante presentó solicitud de retiro de asignatura ante el Consejo Académico el 10 de noviembre de 2017.</p> <p>4. El Consejo Académico</p>	<p>NEGADO</p> <p>1. La solicitud se presentó por fuera de los términos establecidos en el literal b, del parágrafo segundo del artículo 81 del Reglamento estudiantil.</p> <p>2. La circunstancia invocada no se ajusta a las causales establecidas en el artículo 69 del Reglamento estudiantil.</p>

ACTA DE REUNIÓN

				remitió el 13 de diciembre de 2017, cumpliendo lo decidido en sesión del 1 de diciembre, a Consejo de Facultad la solicitud del estudiante para que emitiera concepto.	
Supletorios					
Norma aplicable.					
<u>Reglamento estudiantil.</u>					
<u>ARTICULO 97.</u> Son aquellos que se presentan en las fechas distintas a las señaladas para efectuar los exámenes parciales o finales; tienen las mismas características del examen parcial que se haya dejado de presentar.					
Tendrán derecho a este examen los estudiantes que no hubieran podido presentarse al examen en las horas y fechas señaladas por motivos justificados. Las fechas y horas del examen supletorio serán fijadas por el Director o Jefe de la Unidad Académica.					
<u>PARAGRAFO.</u> El número de exámenes supletorios que puede presentar un estudiante para cada una de las pruebas, previas o final, es de tres (3). En casos excepcionales, el Consejo de Facultad podrá autorizar supletorios para la totalidad d las asignaturas pertenecientes a un semestre o año académico.					
<u>ARTICULO 69.</u> Los estudiantes que por cualquier circunstancia excepcional o imprevista no a asistan a clases o exámenes sólo podrán justificar la misma en los siguientes casos:					
a) Por fuerza mayor o caso fortuito.					
b) Calamidad doméstica					
c) Enfermedad debidamente certificada o refrendada por el Servicio Médico de la Universidad, cinco (5) días después de haber sido diagnosticada la misma.					
d) Cuando se ejerciten los derechos de asociación, reunión y movilización.					
7	1001914773	Daniel Andrés Arias Castro	Supletorio de segundo y tercer corte de la asignatura Antropología para todos (electiva de contexto I) Docente: Álvaro Cogollo	1. El estudiante presentó solicitud de supletorio de tercer corte de la asignatura Antropología para todos, periodo 2017-2, el 25 de enero de 2018. Adjuntando una incapacidad del	NEGADO Por haberse presentado extemporáneamente.

ACTA DE REUNIÓN

				<p>29 de noviembre al 04 de diciembre, refrendada por el médico de la Universidad.</p> <p>2. El estado del estudiante en sistema es suspendido, por haber reprobado por tercera vez la electiva de Contexto I.</p>	
8	1140861966	Adys Monterrosa Brun	Supletorio de tercer corte de la asignatura Argumentación e interpretación jurídica II	<p>1. La estudiante presentó solicitud de supletorio ante la coordinación del programa de derecho el 29 de noviembre de 2017, manifestando que realizaría un curso de inglés en Estados Unidos y por lo tanto estaría fuera del país en la fecha de la evaluación del tercer corte.</p> <p>2. El 12 de diciembre la coordinación del programa negó el supletorio debido a que no acredita o no aporta prueba de lo expuesto en su solicitud. Además de ello la causal descrita no encuadra en lo establecido en los artículos 68,</p>	<p>NEGADO</p> <p>Por haberse no ajustarse los supuestos fácticos a las causales establecidas en el reglamento estudiantil para realizar examen supletorio.</p>

ACTA DE REUNIÓN

				<p>69 y 98 del reglamento Estudiantil.</p> <p>3. La estudiante presentó el 31 de enero recurso de apelación para que el Consejo de Facultad decidiera sobre su caso, argumentando que está en situación de bajo rendimiento y de no poder hacer el supletorio quedaría en materia única en el periodo 2018-1.</p>	
9	1045688669	Hellen Paola Olivo Guerrero	Autorización de Supletorio de Segundo Corte de la asignatura Derecho Tributario. 2017-1	<p>1. La estudiante solicitó supletorio correspondiente al Segundo Corte de la asignatura Derecho Tributario, periodo 2017-1, debido a que sufrió un accidente de tránsito.</p> <p>2. Luego de analizar la situación de la estudiante el consejo de facultad de aprobó la realización del supletorio en sesión del 26 de julio del 2017 y</p>	<p>NEGADO</p> <p>Por haberse presentado extemporáneamente.</p>

ACTA DE REUNIÓN

				<p>se le comunicó la decisión tanto al docente como a la estudiante.</p> <p>3. Al iniciar el periodo académico 2017 - 2, la estudiante no había realizado el supletorio por lo que matriculó la asignatura, pero no asistió a clases, esperando concertar la fecha de realización del supletorio con el docente. Reprobando nuevamente la asignatura.</p> <p>3. Para el periodo 2018-1, la estudiante está en materia única.</p> <p>4. El 01 de febrero, la estudiante solicita al Consejo de Facultad le ordene al docente el cumplimiento de la decisión tomada en sesión del 26 de julio de 2017.</p>	
Cancelación de semestre					
<p>4. Norma aplicable: Reglamento estudiantil. ARTICULO 62. Transcurrido el plazo contemplado en el artículo 60 sólo el Consejo de</p>					

ACTA DE REUNIÓN

Facultad, a que pertenece el estudiante, podrá autorizar a la Oficina de Registro Académico mediante Resolución la cancelación extemporánea de la matrícula.

El criterio de Consejo de Facultad para conceder la cancelación del semestre de manera extemporánea ha sido (acta 002 de 2017):

- -Grave enfermedad del estudiante, su cónyuge o compañero (a) permanente o sus hijos.
- - Fuerza mayor o caso fortuito que se extienda por más de 4 semanas.
- -Las dos causales anteriores deben sobrevenir después de las cuatro (4) primeras semanas de clase.

-En todo caso la solicitud deberá ser presentada antes del vencimiento del plazo para subir la segunda nota.

ARTICULO 69. Los estudiantes que por cualquier circunstancia excepcional o imprevista no a asistan a clases o exámenes sólo podrán justificar la misma en los siguientes casos:

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito
- b) Calamidad doméstica
- c) Enfermedad debidamente certificada o refrendada por el Servicio Médico de la Universidad, cinco (5) días después de haber sido diagnosticada la misma.
- d) Cuando se ejerciten los derechos de asociación, reunión y movilización.

ARTICULO 17. El estudiante que se haya retirado de la Universidad después de haber estado matriculado en su primer y único período académico y no haya obtenido calificaciones definitivas y desee reingresar a la misma, deberá presentar solicitud como aspirante nuevo.

ARTICULO 119. El estudiante que se haya retirado de la Universidad después de haber estado matriculado en su primer y único período académico, y no haya obtenido calificaciones definitivas y desee reingresar a la misma, deberá presentar solicitud como aspirante nuevo.

Concepto de Consejo de Facultad

El criterio de Consejo de Facultad para conceder la cancelación del semestre de manera extemporánea ha sido:

- Grave enfermedad del estudiante, su cónyuge o compañero (a) permanente o sus hijos.
- Fuerza mayor o caso fortuito que se extienda por más de 4 semanas.
- Las dos causales anteriores deben sobrevenir después de las cuatro (4) primeras semanas de clase.

-En todo caso la solicitud deberá ser presentada antes del vencimiento del plazo para subir la segunda nota.

10	1129578370	Maikel Armando Velaides Machado	Cancelación de semestre 2017-2	1. el 14 de noviembre el estudiante presentó solicitud de cancelación de semestre ante el Consejo académico, indicando que su estado de	No se decide de fondo. Se ordena Requerir al estudiante soportes del caso.
----	------------	---------------------------------	--------------------------------	---	--

ACTA DE REUNIÓN

				<p>salud no le permite cumplir con sus actividades académicas. Sin embargo, no aporta incapacidad médica sino las notas de evolución médica.</p> <p>2. El estudiante matriculo para el periodo 2017-2 8 asignaturas, de las cuales aprobó una en 3.2.</p> <p>3. El Consejo Académico remitió el 13 de diciembre de 2017, cumpliendo lo decidido en sesión del 1 de diciembre, a Consejo de Facultad la solicitud del estudiante para que emitiera concepto.</p>	
11	1014263748	Jahaziel Zuluaga Buitrago	Cancelación de semestre 2017-2	<p>1. La estudiante solicita ante el Consejo Académico cancelación del semestre el 01 de noviembre de 2017, argumentando que su estado de embarazo, le produce dolores pélvicos que no le permite trasladarse a la</p>	<p>APROBADO</p> <p>Teniendo en cuenta que:</p> <p>1. Cumple con los presupuestos establecidos en el reglamento estudiantil y en criterio de Consejo de Facultad,</p> <p>- Se trata de un asunto de salud.</p> <p>La solicitud se</p>

ACTA DE REUNIÓN

				<p>Universidad. (Anexa ecografía del 30 de septiembre) 2. La estudiante estaba cursando por segunda vez las asignaturas Derecho constitucional general y Derecho tributario, obteniendo notas de 1.7 y 0.0, respectivamente. 4. El Consejo Académico remitió el 13 de diciembre de 2017, cumpliendo lo decidido en sesión del 1 de diciembre, a Consejo de Facultad la solicitud del estudiante para que emitiera concepto.</p>	<p>presentó antes del vencimiento del plazo para subir la segunda nota.</p>
1 2	8845396	Eduardo Hernández Araque	Cancelación de semestre 2017-2	<p>1. El 31 de octubre de 2017 el estudiante solicitó ante el Consejo académico aplazamiento de semestre, manifestando los siguientes hechos: - Es el presidente nacional de la Asociación colombiana de taxistas</p>	<p>APROBADO Teniendo en cuenta que: 1. Cumple con los presupuestos establecidos en el reglamento estudiantil y en criterio de Consejo de Facultad, - Se trata de un asunto de fuerza mayor. - La solicitud se presentó</p>

ACTA DE REUNIÓN

				<p>organización de carácter sindical registrada ante el Ministerio de trabajo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ha recibido amenazas y agresiones en contra suya y de su familia. - Anexa certificado de ser el presidente de la Asociación colombiana de taxistas <p>2. El Consejo Académico remitió el 13 de diciembre de 2017, cumpliendo lo decidido en sesión del 1 de diciembre, a Consejo de Facultad la solicitud del estudiante para que emitiera concepto.</p>	<p>antes del vencimiento del plazo para subir la segunda nota.</p>
1 3	1143161638 7	Astrid Natalia López Ardila	Cancelación de semestre 2017-2	<p>1. El 01 de noviembre de 2017 la estudiante solicitó ante el Consejo académico aplazamiento de semestre, manifestando que tiene problemas de drogadicción y va a ser internada en un centro de rehabilitación en otra ciudad.</p> <p>2. El Consejo</p>	<p>APROBADO</p> <p>Teniendo en cuenta que:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Cumple con los presupuestos establecidos en el reglamento estudiantil y en criterio de Consejo de Facultad, - Se trata de un asunto de salud. - La solicitud se presentó antes del vencimiento del plazo

ACTA DE REUNIÓN

				Académico remitió el 13 de diciembre de 2017, cumpliendo lo decidido en sesión del 1 de diciembre, a Consejo de Facultad la solicitud del estudiante para que emitiera concepto.	para subir la segunda nota.
1 4	1143142090	Ricardo Antonio Ricardo Cantillo	Cancelación de semestre 2017-2	<p>1. El 25 de octubre de 2017 el estudiante de primer semestre presentó ante el Consejo Académico solicitud de cancelación de semestre, pues fue víctima de un accidente, al intentar evadir un hurto, que le generó inicialmente una incapacidad por 30 días y luego fue prolongada por el mismo término. (Anexa incapacidades refrendadas por el médico de la Universidad)</p> <p>2. El Consejo Académico remitió el 13 de diciembre de 2017, cumpliendo lo decidido en sesión del 1 de diciembre, a</p>	De acuerdo a los artículos 17 y 119 del Reglamento estudiantil “El estudiante que se haya retirado de la Universidad después de haber estado matriculado en su primer y único período académico y no haya obtenido calificaciones definitivas y desee reingresar a la misma, deberá presentar solicitud como aspirante nuevo” Por lo tanto, Se REMITE al Consejo Académico para que estudie la situación como un caso especial. Aclarando que el Consejo de Facultad da visto bueno a la solicitud del estudiante, con el fin de que se garantice cupo al

ACTA DE REUNIÓN

				Consejo de Facultad la solicitud del estudiante para que emitiera concepto.	estudiante quien ha sido víctima de la violencia del país y para que no sea revictimizado.
Validación					
<p>Norma aplicable:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reglamento estudiantil - ARTICULO 98. Son los que se presentan para acreditar la idoneidad en determinadas asignaturas. Existirán modalidades: <ul style="list-style-type: none"> a) Validación de suficiencia .Es la que concede el Consejo de Facultad a aquellos estudiantes que, por sus antecedentes académicos, consideran tienen los conocimientos suficientes en una determinada asignatura del plan de estudios vigentes y no haya sido cursada. <p>PARAGRAFO PRIMERO. No podrán validarse más de dos asignaturas por período académico y la nota aprobatoria es de tres, cinco, cero (3.50). Las asignaturas prácticas no son validables.</p> <p>b) Validación por transferencia. Es la concedida por el Consejo de Facultad al estudiante que ha obtenido transferencia de otra Universidad, cuando ha aprobado una asignatura de acuerdo con las normas de la Institución en la cual la cursó, pero a juicio del Consejo, se encuentran los objetivos, contenido e intensidad horaria de la asignatura con significativas diferencias de los que la respectiva Facultad ofrece en sus planes de estudio. Las asignaturas validadas, con las aceptadas, no podrán sobrepasar del 10% de las comprendidas en el plan de estudios de la carrera.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de pérdida de la evaluación de validación, el estudiante deberá cursar la asignatura.</p> <p>Las Facultades, en sus normas internas, reglamentarán los procedimientos y la conformación de los jurados encargados de evaluar.</p> <p><u>Acuerdo 002 de 2005 de Consejo de Facultad</u> Artículo 2. Parágrafo 1: El Consejo de Facultad solo concederá exámenes de validación por suficiencia a los alumnos que tengan un promedio general de tres – ocho – cero y siempre que no haya perdido las asignaturas prerrequisito.</p> <p><u>Calendario académico</u></p> <p>Fechas para solicitar la validación: 17 de Enero al 6 de Febrero de 2018</p>					
¹³	100305890 2	María Alejandra García Posada	Solicitud de validación de la asignatura Interpretación y argumentación jurídica I	1. La estudiante presentó solicitud de validación el 23 de enero de 2018. 2. Tiene matrícula financiera y académica para el periodo 2018-1 3. Tiene un promedio	APROBADO La estudiante cumple con los presupuestos normativos.

ACTA DE REUNIÓN

				<p>acumulado de 3.87</p> <p>4. Tiene proyectada la asignatura para el periodo académico 2018-1.</p> <p>5. No ha perdido asignaturas prerequisites.</p>	
Habilitación					
<p><u>Reglamento estudiantil</u></p> <p><u>ARTICULO 86.</u> Los Consejos de Facultades determinarán qué asignaturas son habilitables, teniendo en cuenta las siguientes normas generales:</p> <p>a) Las asignaturas totalmente teóricas son habilitables;</p> <p>b) Las asignaturas totalmente prácticas no son habilitables;</p> <p>c) Las asignaturas teórico-prácticas son habilitables, únicamente cuando las actividades teóricas tienen mayor intensidad horaria que las actividades prácticas. Para este efecto se entenderá como actividad práctica la que se realiza en los laboratorios. Trabajo de Campo o visitas industriales y similares.</p> <p>PARAGRAFO. Nos se podrán habilitar asignaturas que hayan sido perdidas en otras Instituciones.</p> <p><u>ARTICULO 88.</u> Los períodos de exámenes de habilitación serán los que determine el Calendario Académico de la Universidad.</p> <p>Las fechas de cada examen, dentro de dicho período, serán fijadas por las Secretarías Académicas de las Facultades, previa consulta con los Directores de los Planes de Estudios y los Jefes de Departamentos que ofrecen las asignaturas.</p> <p><u>ARTICULO 89.</u> Los Exámenes de Habilitación se programarán en un lapso comprendido entre las dos semanas posteriores a la presentación de los exámenes finales y una semana antes de la iniciación del período académico. En ningún caso se podrán presentar ni programar exámenes de habilitación después de transcurrido sesenta días contados desde la presentación de examen de fin de período.</p> <p><u>ARTICULO 90.</u> El estudiante tendrá la opción entre presentar el examen de habilitación en la fecha o hacer en su lugar un curso de vacaciones en los casos en que la Universidad los pueda ofrecer. Si opta por realizar el curso de vacaciones en calidad de habilitación, deberá matricular reglamentariamente en la asignatura y pagar los derechos que ocasionan los cursos vacacionales.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO. La calificación definitiva obtenida en el curso de vacaciones se registra como calificación de habilitación. En ningún caso habrá habilitación de cursos vacacionales.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO. Se pierde el derecho a habilitar:</p> <p>a) Cuando no se presenta el examen de habilitación en la fecha fijada;</p> <p>b) Cuando se pierde el curso de vacaciones tomado en calidad de habilitación.</p> <p><u>ARTICULO 91.</u> Para habilitar una asignatura se requiere:</p> <p>a) Que la asignatura sea habilitable;</p>					

ACTA DE REUNIÓN

- b) Que la calificación final obtenida para la asignatura que desea habilitar no sea inferior a dos, cero, cero (2.00);
 c) Estar reglamentariamente autorizado en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 94 del presente Acuerdo;
 d) Haber cancelado los derechos correspondientes en la Tesorería de la Universidad

14	1143120985	Mercado Villegas Said de Jesús	Habilitación de asignaturas Derecho constitucion al Colombiano I y Derecho laboral individual. Periodo 2017-2	<p>1. El estudiante radicó solicitud de autorización para realizar habilitación de asignaturas el 20 de diciembre de 2017 argumentando lo siguiente: - El Dr. Arif Andrade tuvo un error de digitación en la segunda nota de la asignatura Interpretación y argumentación jurídica I</p> <p>2. El estudiante tiene una nota definitiva de 2.8 en Derecho constitucional colombiano I y de 2.9 en Derecho laboral individual.</p> <p>3. Debido a este error al estudiante le aparecían 3 asignaturas perdidas en sistema, por lo que no le fue posible habilitar, pues no cumplía con los presupuestos establecidos en el parágrafo segundo del artículo 90 del Reglamento estudiantil.</p> <p>4. El Dr. Arif radicó solicitud de corrección de notas el 14 de diciembre de 2017, la que está siendo estudiada en esta sesión</p>	<p>APROBADO</p> <p>Pues el estudiante cumpliría con los requisitos estatutarios, es decir, no haber perdido más de dos asignaturas y tener una definitiva de 2.0 o más.</p> <p>Se aclara que las notas de habilitaciones se deben remitir al DARA una vez se refleje la corrección de la nota de la asignatura Interpretación y argumentación jurídica I en sistema.</p>
----	------------	--------------------------------	---	---	---

ACTA DE REUNIÓN

Firmas:

Lena Rodero Acosta
Decana

Martha Herrera Bonilla
Secretaria ad-hoc

Emma Sofía Sánchez de Spirko
Representante de los profesores

Roberto Lastra Mier
Representante de los grupos de trabajo

Renato De Silvesti Saade
Representante de los grupos de trabajo